

## **BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES AMPLIA CULTURA**

### **1. Competencia y motivación**

Las subvenciones Amplia Cultura tienen como objetivo apoyar las iniciativas culturales de asociaciones o empresas culturales para fomentar la exhibición artística a la ciudad de Girona, dinamizar los distintos barrios de la ciudad, potenciar la relación con los distintos públicos culturales e impulsar proyectos sociales que utilizan el arte y la cultura como herramienta de transformación social.

Las subvenciones Amplia Cultura tienen relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25.m de la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local (promoción de la cultura y equipamientos culturales).

Estas subvenciones se incluyen dentro del Plan Estratégico de Subvenciones vigente del Ayuntamiento de Girona.

### **2. Objeto**

El objeto de estas bases es regular la subvención Amplia Cultura, para actividades culturales complementarias a la oferta municipal o con finalidad inclusiva y de acción social. Estas subvenciones se destinan a apoyar actividades culturales, de promoción y de exhibición en el ámbito de las artes escénicas, de las musicales, de las visuales, de las audiovisuales, de la literatura, de la cultura popular y tradicional y del patrimonio cultural.

Estas actividades deben llevarse a cabo en la ciudad de Girona y deben ser abiertas al conjunto de la ciudadanía.

Pueden ser objeto de subvención tanto actividades nuevas y puntuales como actividades con continuidad. En cualquier caso, cada entidad o empresa solicitante sólo podrá presentar un proyecto por convocatoria.

### **3. Modalidades de subvenciones**

En el marco de estas ayudas se establecen las siguientes modalidades:

a. Actividades culturales complementarias a la oferta municipal: Actividades con un programa cultural de cualquier ámbito artístico que den respuesta a una demanda social que complementen la oferta cultural municipal y que, por tanto, cubran actividades con poca oferta o inexistente.

b. Actividades culturales con finalidad inclusiva y de acción social: Actividades culturales o artísticas que fomenten la atención a las diversidades, desarrollo personal, accesibilidad y proyectos comunitarios. Actuaciones que incentiven el desarrollo social sostenible resaltando la diferencia como valor, riqueza, oportunidad y descubrimiento. Acciones artísticas y culturales enfocadas a la innovación social y la creatividad como herramienta de empoderamiento de la ciudadanía y de transformación social.

### **4. Plazo de ejecución de los proyectos**

Los períodos de realización de los proyectos se establecerán en las convocatorias.

## 5. Entidades o empresas beneficiarias

5.1. En la modalidad a. Subvenciones por actividades culturales complementarias a la oferta municipal podrán optar:

- Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que puedan acreditar en sus objetivos estatutarios la finalidad cultural i artística.
- Empresas que puedan acreditar en sus objetivos estatutarios la finalidad cultural y artística.

5.2. En la modalidad b. Subvenciones por actividades culturales con finalidad inclusiva y de acción social podrán optar:

- Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que puedan acreditar en sus objetivos estatutarios la finalidad cultural i artística.

## 6. Requisitos de las entidades o empresas beneficiarias

6.1. Las entidades o empresas solicitantes tendrán que estar directamente vinculadas a la actividad presentada ya su ejecución.

6.2. Las entidades o empresas solicitantes deben estar legalmente constituidas y activas, y deberán acreditar que sus objetivos estatutarios están relacionados con la finalidad de las ayudas a las que optan.

6.3. Cada entidad o empresa sólo podrá presentar una sola solicitud por convocatoria. No podrá optar a diferentes modalidades de la convocatoria con el mismo proyecto o con proyectos diferentes.

6.4. Las entidades o empresas no pueden haber recibido o tener previsto recibir subvenciones del Servicio de Cultura por proyectos con igual finalidad dentro del año en curso de la convocatoria.

6.5. Las entidades o empresas solicitantes deben haber justificado en tiempo y forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona.

6.6. Las entidades o empresas solicitantes deben estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con el resto de administraciones y con la Seguridad Social.

6.7. Las entidades o empresas solicitantes no pueden encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

6.8. Nunca haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según Ley 17/2015 de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6.9. El ámbito de actuación de las entidades o empresas solicitantes y de la actividad presentada será el término municipal de Girona.

## 7. Actuaciones excluidas

7.1. Modalidad a. Subvenciones por actividades culturales complementarias a la oferta municipal:

- Las actividades que no tengan un objetivo claramente cultural o artístico.

- Las actividades que se enmarquen dentro de un proyecto curricular educativo formal.
- Las actividades que se enmarcan dentro de las Ferias de Girona o fiestas mayores de barrios.

7.2. Modalidad b. Subvenciones por actividades culturales con finalidad inclusiva y de acción social:

- Las actividades que no hagan uso de la cultura como herramienta de transformación social.
- Las actividades que se enmarquen dentro de un proyecto curricular educativo formal.
- Las actividades de carácter empresarial o comercial.

## **8. Publicidad de las bases, la convocatoria y la resolución**

Estas bases se publicarán en el BOP de Girona, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, en la web municipal y en el Portal de Transparencia.

El extracto de la convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se publicará en el BOP de Girona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El texto íntegro se podrá consultar en la misma Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia.

## **9. Cuantía de las ayudas**

9.1. En la modalidad a. Subvenciones por actividades culturales complementarias a la oferta municipal, el importe de la subvención solicitada no podrá ser superior a la cantidad de 10.000€ ni inferior a los 1.000€ y será, como máximo, del 50% del presupuesto total del proyecto.

9.2. En la modalidad b. Subvenciones por actividades culturales con finalidad inclusiva y de acción social, el importe de la subvención solicitada no podrá ser superior a la cantidad de 5.000€ ni inferior a los 1.000€ será, como máximo, del 70% del presupuesto total del proyecto.

## **10. Compatibilidad de las ayudas**

La obtención de una subvención Amplia Cultura por cualquiera de sus modalidades es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos destinados a la misma finalidad y procedentes de particulares, de otras administraciones o entidades públicas o privadas. También es compatible con cualquier otra ayuda concedida por otras áreas del Ajuntament de Girona que no sean el Servicio de Cultura.

Deberá comunicarse al Ayuntamiento de Girona la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que completen la financiación de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, la ayuda no podrá ser de un importe que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## 11. Gastos subvencionables

11.1. Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad objeto de la ayuda, resulte estrictamente necesario, y se haga en el plazo y las condiciones que determinen estas bases. En ningún caso el coste de los bienes o servicios objeto de la ayuda puede superar su valor de mercado.

11.2. El gasto debe estar pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

11.3. Se considera gasto subvencionable el IVA en la parte que la entidad no pueda recuperar o compensar.

11.4. No se establece límite máximo alguno a la subcontratación de la actividad subvencionada. En ningún caso se pueden subcontratar actividades que, a pesar de aumentar el coste de la actividad objeto de la ayuda, no aporten valor añadido a su contenido.

11.5. Todas las facturas y/o recibos deben ir a nombre de la entidad beneficiaria. También se admiten tickets de compra en los que conste, como mínimo, la identificación del proveedor, el número de ticket, importe, concepto y fecha de emisión.

11.6. La entidad beneficiaria puede concertar con terceras personas la ejecución de la actividad objeto de la ayuda hasta un límite máximo del 50% de su importe, sumando los precios de todos los subcontratos.

Además de lo que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la subcontratación de las actuaciones objeto de la ayuda hay que tener en cuenta lo siguiente:

- a) La misma entidad no puede tener la condición de beneficiaria y subcontratada en actuaciones de la misma convocatoria.
- b) El contenido de la prestación que se subcontrata debe estar perfectamente identificado en relación con el proyecto o actividad.
- c) La entidad beneficiaria debe facilitar información sobre la adecuación de los precios al mercado en los casos que le sea requerida.

11.7. No podrán ser considerados elegibles aquellos gastos destinados a inversión y los derivados de la organización de servicios de bar y/o restauración.

11.8. Los gastos indirectos o de manutención podrán imputarse hasta un porcentaje máximo del 10% del presupuesto subvencionable. Esto se acredita a través de una declaración responsable de destino de una parte de la subvención a la manutención propia y/o gastos indirectos, y no requiere la presentación de justificantes de gasto.

A efectos de estas bases, se entienden por gastos indirectos o generales aquellos gastos comunes a los diferentes servicios o actividades que realiza el beneficiario, como gastos de personal no vinculado directamente al proyecto, gastos de alquiler, material de oficina, agua, luz, calefacción, limpieza, mantenimiento y otros gastos de similares características.

## 12. Presentación de solicitudes

12.1. Una vez publicada la convocatoria, las entidades o empresas interesadas tendrán que presentar por registro de entrada del Ayuntamiento de Girona el modelo de solicitud específico que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona o en la web: [web.girona.cat/cultura/subvencions/ampliacultura](http://web.girona.cat/cultura/subvencions/ampliacultura), así como la documentación que se indica en estas bases y la que se pueda indicar en la convocatoria.

12.2. La solicitud, junto con la documentación requerida en la convocatoria, deberá presentarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

12.3. El plazo de presentación de las solicitudes será el que se establezca en la convocatoria y no podrá ser inferior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de Girona.

## 13. Documentación a presentar según modalidad

- a. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
  - b. Tarjeta fiscal y estatutos de la entidad o empresa. En su caso, acreditación de la persona representante.
  - c. Proyecto de la actividad por el que se solicita la subvención que deberá incluir, como mínimo, los siguientes apartados:
    - Objetivos de la actividad.
    - Programa.
    - Plan de actuación y calendario.
    - Plan de comunicación y difusión.
    - Presupuesto de gastos y plan de financiación.
    - Trayectoria de la entidad.
    - Contexto social del barrio o espacios de la ciudad donde se desarrolla la actividad.
- (sólo en el caso de la modalidad b. Subvenciones por actividades culturales con finalidad inclusiva y de acción social)

## 14. Criterios de valoración

La concesión de la subvención se efectuará mediante la asignación de una puntuación del proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases, y se asignará subvención a aquellos proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida de 5 puntos de un total de 10 y hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria prevista.

14.1. Modalidad a. Actividades culturales complementarias a la oferta municipal:

- a. Propuesta singular y original. (2 puntos)
- b. Valor artístico y profesional, así como la apuesta por el talento local. (2 puntos)
- c. Plan de comunicación y difusión. (1 punto)
- d. Actividad coordinada y/o con soporte económico de otras entidades y/o instituciones. (1 punto)
- e. Promoción lengua catalana. (1 punto)
- f. Aplicación de la paridad género y la perspectiva de género en el contenido de la propuesta. (1 punto)

- g. Aplicación de la paridad género y la perspectiva de género en el contenido de la propuesta. (1 punto)
- a. Actividades que se realicen en barrios o sectores de la ciudad con un índice de propuestas culturales por debajo de la media del conjunto de la ciudad. (1 punto)
- b. Actividades organizadas y ejecutadas por jóvenes en una franja de edad comprendida entre 16 y 29 años. (1 punto)

14.2. Modalidad b. Actividades culturales con finalidad inclusiva y de acción social:

- a. Valor artístico y cultural. (1 punto)
- b. Proyectos que promuevan los vínculos sociales, las diversidades y la accesibilidad. (2 puntos)
- c. Contribución del proyecto a la construcción y desarrollo de comunidades. (2 puntos)
- d. Actividad coordinada y/o con otras entidades y/o instituciones. (1 punto)
- e. Impacto social del contexto territorial (barrio, espacios, etc.) en el que se desarrolla la actividad. (1 punto)
- f. Aplicación de la paridad género y la perspectiva de género en el contenido de la propuesta. (1 punto)
- g. Contribución del proyecto en el desarrollo del capital humano. (1 punto)
- h. Experiencia de la entidad y formadores en prácticas artísticas comunitarias. (1 punto)

## 15. Procedimiento de concesión

### 15.1 Convocatoria

La concesión de las subvenciones Amplia Cultura se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

### 15.2. Relación de solicitudes admitidas y excluidas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se establece una fase de pre-evaluación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de entidad o empresa beneficiaria. Esta fase sólo podrá afectar a los requisitos que sean de apreciación automática y que no requieran de valoración alguna.

A continuación, se hará pública en el tablón de anuncios municipal y en la [web.girona.cat/cultura/subvencions/ampliacultura](http://web.girona.cat/cultura/subvencions/ampliacultura), la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas, con indicación de los motivos de la no admisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, la entidad solicitante dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles por la subsanación de defectos a partir de la publicación de la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas. La no corrección de estos defectos supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 15.3. Instrucción y valoración

La persona responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será el concejal o concejala competente en materia de Cultura.

La comisión de valoración competente para la evaluación de las solicitudes y el informe propuesta de concesión estará formada por un mínimo de 3 vocales especialistas en los ámbitos objeto de las ayudas y formada por una persona en la presidencia y un secretario o secretaria. Las convocatorias designarán a las personas que formarán la composición concreta de estas comisiones y podrán prever el asesoramiento de personas externas referentes de los ámbitos de valoración, con voz y sin voto.

La comisión de valoración, una vez valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios y ponderación fijados en estas bases, emitirá informe con el resultado de la evaluación y una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida.

### 15.4. Propuesta provisional de resolución

El órgano instructor, en base al expediente y al informe de la comisión, efectuará la propuesta provisional de resolución, según orden de puntuaciones y hasta agotamiento de presupuesto.

La propuesta provisional de resolución deberá indicar:

- a. Las entidades o empresas solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda, con especificación del objeto de la ayuda, su cuantía, las condiciones en las que se otorga, y la forma y el plazo para la justificación de realización de la acción subvencionada y de la aplicación económica de la ayuda.
- b. Las entidades o empresas solicitantes a las que se desestima la concesión, con especificación del motivo de desestimación.

La propuesta provisional de resolución se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web municipal. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

Esta propuesta de resolución provisional no crea ningún derecho a favor de la propuesta de persona o entidad beneficiaria mientras no se notifique la resolución de concesión, tal y como se indica en el artículo 24. 6. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El plazo para presentar alegaciones en la propuesta provisional de resolución será de 10 días hábiles a partir de hacerse pública. Resueltas las alegaciones, se dictará la resolución de la convocatoria.

## 16. Aceptación de la ayuda

Las entidades o empresas beneficiarias de las ayudas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de hacerse pública la propuesta provisional de resolución de la convocatoria, para presentar por registro de entrada de este Ayuntamiento la aceptación de la ayuda, a través del modelo específico de aceptación de la subvención.

### **17. Reformulación del presupuesto para adecuarlo a la ayuda obtenida**

Cuando el importe de la ayuda concedida sea inferior al que conste en la solicitud presentada, el beneficiario podrá solicitar, conjuntamente con la aceptación de la ayuda, la reformulación de la acción subvencionada para ajustar los compromisos y condiciones en la ayuda finalmente recibida.

La reformulación debe respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la ayuda así como los criterios de valoración establecidos en relación con el proyecto, y en ningún caso puede comportar una modificación sustancial del proyecto. Asimismo, la reducción del presupuesto no puede ser superior a la diferencia entre el importe solicitado dentro del máximo alcanzable y el importe de la ayuda propuesta.

La reformulación del presupuesto tendrá que tener en cuenta que la cuantía de la ayuda no podrá superar el porcentaje del coste total de la actividad subvencionada que determina el punto 9 de estas bases.

### **18. Resolución**

La resolución de concesión o de denegación corresponde a la Alcaldía o al órgano municipal que tenga delegada esta atribución. La resolución, de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, incluirá la relación de las ayudas denegadas y de las ayudas concedidas con las condiciones en que se otorgan, y la forma y el plazo para la justificación de realización de la acción subvencionada y de la aplicación económica de la ayuda.

También podrá incluir una relación ordenada de las solicitudes que, aun cumpliendo con las condiciones establecidas en estas bases y en las convocatorias, no hayan obtenido ninguna ayuda por no disponer de crédito suficiente para atenderlas. En la relación se indicará la puntuación obtenida en la fase de valoración.

En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la ayuda concedida, se podrá resolver, sin necesidad de nuevas convocatorias, conceder una ayuda a la persona solicitante siguiente, en orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente por atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web [web.girona.cat/cultura/subvencions/ampliacultura](http://web.girona.cat/cultura/subvencions/ampliacultura), surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

### **19. Plazo de resolución i notificación**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

## 20. Modificación de las ayudas concedidas o de las condiciones de concesión

20.1. La resolución de concesión de las ayudas podrá ser modificada por la persona beneficiaria si se produce una alteración no substancial en las condiciones en que se concedió. Con el fin de modificar la concesión, es necesario que la persona interesada presente una solicitud a tal efecto antes de que acabe el plazo para la realización del proyecto. El órgano instructor deberá proponer su aprobación al órgano competente para resolver la adjudicación, quien deberá aprobar el acuerdo de modificación.

### 20.2. Reducción del presupuesto de gastos

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda es del 50% del coste del presupuesto aceptado de la actividad. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda otorgada. Si se cumple el gasto mínimo, pero el coste final efectivo de la actividad es inferior al coste presupuestado, debe reducirse, en la misma proporción, la cuantía de la ayuda.

Si la desviación presupuestaria entre el coste del presupuesto aceptado y el coste final justificado de la actividad objeto de la ayuda no excede del 20%, no comporta la reducción de la cuantía de la ayuda. Sólo puede aplicarse este porcentaje si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda, y se cumplen los límites de la cuantía de las ayudas establecidas en el punto 9.

### 20.3. Cambio de destino de las ayudas

No se autorizarán cambios de destino de las ayudas concedidas. Se perderá el derecho de cobro de las ayudas, o en caso de que ya se haya producido, éstas serán objeto de reintegro en caso de incumplimiento de los fines por los que fueron otorgadas.

### 20.4. Medidas excepcionales de flexibilización en caso de declaración de estado de alarma o restricciones.

En caso de que dentro del plazo de ejecución de las actividades establecido en la convocatoria se produzca una situación por la que se declare el estado de alarma o se aprueben medidas restrictivas que dificulten la ejecución de los proyectos tal y como se han planteado en la propuesta inicial, se prevén las siguientes medidas de flexibilización en relación a los proyectos:

- a. Aceptar que las actividades se realicen online o en *streaming*.
- b. Aumentar hasta el 25% el porcentaje de la imputación de los gastos de personal y manutención del coste total del proyecto como gastos indirectos.
- c. Aceptar aumentar el tope de porcentaje subvencionable de la modalidad A hasta el 65% en el momento de determinar la cuantía de la subvención.
- d. Aceptar que no se hayan alcanzado el número de actividades, funciones o período de tiempo establecidos por considerar cumplida la actividad subvencionada.
- e. Financiar los gastos realizados por las personas beneficiarias, aunque no se haya logrado, total o parcialmente, el objeto de la subvención o ayuda.
- f. Aceptar las justificaciones que no superen el 50% del coste presupuestado de la actividad y reajustar las subvenciones sólo en aquellos casos en los que exista un beneficio considerando esta subvención conjuntamente con las demás subvenciones recibidas e ingresos generados por la actividad.

## **21. Pago de la subvención**

Las ayudas concedidas se harán efectivas mediante pago anticipado y previa aceptación de la subvención, por un importe máximo del 75% del importe concedido.

El 25% restante se hará efectivo una vez acreditada la realización del objeto de la subvención y presentada y verificada la justificación económica.

## **22. Obligaciones de las entidades o empresas beneficiarias**

a. Destinar la subvención a la finalidad que se expresó en la solicitud. No se aceptará en ningún caso que se destinen los recursos económicos a ninguna otra finalidad.

b. Organizar y llevar a cabo la actividad por la que se ha obtenido la subvención.

c. Comunicar, dentro del plazo de ejecución de la actividad, cualquier cambio que pueda afectar a las condiciones en que se ha concedido la ayuda y que pueda ser objeto de modificación de la ayuda en los términos indicados en estas bases.

d. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Girona en toda la documentación y materiales de difusión relativos a la actividad haciendo constar: "con el soporte del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo de esta institución y el de Girona Cultura.

e. Comunicar con antelación al Ayuntamiento de Girona los estrenos, actos públicos o presentaciones que tengan relación con el proyecto subvencionado o becado.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones constitutivo de infracción según la tipificación establecida en los arts. 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador y establecimiento de las sanciones correspondientes o bien el reintegro en los casos legalmente establecidos, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones

## **23. Pérdida del derecho a recibir la ayuda otorgada y causas de reintegro**

De acuerdo con los artículos 34 y 37 de la Ley general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho a recibir la ayuda otorgada y/o a reintegrar la ayuda percibida, con exigencia del interés de demora que corresponda, en los casos previstos en el artículo 37.

En este sentido, serán causa de la pérdida del derecho y/o del reintegro, entre otros:

a. Haber falseado las condiciones requeridas para obtener la ayuda o haber omitido las que hubiesen impedido la concesión.

b. Incumplir total o parcialmente el objetivo, la actividad o el proyecto.

c. Incumplir las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento, así como los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la ayuda cuando afecten a la forma de conseguir los objetivos, realizar la actividad o ejecutar el proyecto.

d. Incumplir la obligación de adoptar las medidas de difusión de la colaboración municipal.

e. Incumplir la obligación de justificación o justificar insuficientemente la ayuda concedida.

## 24. Seguimiento y difusión

El Ayuntamiento de Girona realizará seguimiento de las actividades subvencionadas. Podrá solicitar la documentación y/o información que convenga en relación con el desarrollo del proyecto. Podrá publicar, comunicar o realizar los actos de presentación que crea convenientes del resultado de la resolución y de la memoria final de la realización de los proyectos subvencionados.

Las personas beneficiarias tendrán que asistir, en la medida de lo posible, a las convocatorias de la comisión técnica de seguimiento de los proyectos.

## 25. Justificación

### 25.1. Plazo de justificación

La presentación de la justificación será de un plazo máximo e improrrogable de tres meses a partir de la finalización del período previsto de la ejecución de la actividad establecido en la convocatoria.

### 25.2. Falta de justificación

La falta de justificación comportará la pérdida del derecho de cobro, y, en caso de que éste ya se haya producido, implicará la tramitación del procedimiento de reintegro respecto de las cantidades no justificadas, y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en el art. 37 y siguiente de la Ley General de Subvenciones.

### 25.3. Forma de justificación

La justificación se formalizará mediante la presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento del formulario de comunicación de la justificación de subvenciones, becas y/o ayudas del Ayuntamiento de Girona junto con la siguiente documentación:

- a. Memoria detallada de las actividades realizadas y de los objetivos alcanzados.
- b. Resultados de los siguientes indicadores:
  - Número de actividades realizadas.
  - Número de días que ha durado actividad.
  - Total de público asistente desagregado por género.
  - Total de artistas participantes desagregados por género.
  - Número de entidades e instituciones colaboradoras.

c. Ejemplos de material de difusión de la actividad en el que conste la colaboración municipal en los términos que se indican en el punto 22.

El Ayuntamiento podrá requerir a las personas beneficiarias, mediante la técnica de muestreo aleatorio, los justificantes que considere oportunos para comprobar la aplicación de la subvención.

## 26. Régimen jurídico y sanciones

- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que prevén las bases reguladoras, resultará de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña , aprobado por Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.